



Glosario

B2C o “business to consumer” son aquellas transacciones que realizan las empresas de venta de bienes o prestación de servicios hacia los consumidores finales. Dentro de este modelo no se incluyen las ventas entre empresas, que serían B2B.

Un **sujeto pasivo no establecido**, es aquella persona jurídica o empresa, que realiza operaciones en un determinado estado miembro, sin tener un establecimiento permanente de su negocio en la UE.

Un **establecimiento permanente** se daba cuando se supera el umbral de facturación límite en el país de destino (pe. Francia 35.000€, Alemania 100.000€, etc.) o cuando tenías stock para vender dentro de ese estado miembro, por lo tanto, estás obligado a tener un número de identificación fiscal. Ahora ese umbral ha desaparecido, pero en el segundo caso se entenderá como establecido si cumples dicha norma.

Un **proveedor considerado** es el sujeto pasivo que se considera que recibe los bienes del proveedor subyacente y los suministra al consumidor final. Un proveedor considerado tiene los mismos derechos y obligaciones a efectos del IVA que el proveedor.

El **proveedor subyacente** es el sujeto pasivo que suministra bienes o realiza ventas a distancia de bienes importados de terceros territorios o de terceros países a través de una interfaz electrónica.

Una **venta a distancia intracomunitaria de bienes** es aquella venta donde existe un transporte (por parte del vendedor directa o indirectamente) desde un estado miembro a otro dentro de la UE o de un bien que ha sido importado desde un tercer territorio o país a un estado miembro europeo con destino al cliente final.

Una **venta a distancia de bienes importados de países o territorios terceros** es aquella entrega de bienes que han sido expedidos o transportados por el proveedor a partir de un país o territorio tercero con destino a consumidores finales establecidos en un estado miembro de la UE.

Una **interfaz electrónica** debe entenderse como un concepto amplio que permite que dos sistemas independientes o el sistema y el usuario final se comuniquen con la ayuda de un dispositivo o programa. Una interfaz electrónica podría abarcar un sitio web, portal, puerta de enlace, mercado, interfaz de programa de aplicación (API), etc.

Los **productos sujetos a impuestos especiales** son aquellos que se gravan con un tipo de IVA más elevado como el tabaco, el alcohol, etc.

Los **servicios de realización o cumplimiento** son aquellos servicios que se prestan a los proveedores de bienes y que consisten en almacenar la mercancía en un almacén, la preparación de pedidos y el envío de esta.

Un **intermediario** es una persona establecida dentro de un estado miembro de la UE que es designada por un proveedor o “proveedor considerado” como responsable del pago

del IVA y de aquellas obligaciones que se le exigen en el cumplimiento de la ventanilla única de importación. Es importante recalcar que el proveedor que contrata sus servicios no se encuentra establecido dentro de la UE.

El **valor intrínseco** de la mercancía es el precio de venta que se encuentra reflejado en la factura comercial, excluyendo el coste del transporte y el seguro, salvo que se encuentren incluidos en el precio y no se encuentre indicado por separado en la factura. También se excluyen cualquier impuesto o cargos de las autoridades aduaneras.

Los **bienes de bajo valor** son aquellos que tienen un valor intrínseco que no exceda de los 150 euros en el momento de la importación.

Un **proveedor** es aquel sujeto pasivo que vende bienes o presta servicios dentro de la UE o que realiza ventas a distancia de bienes importados desde un tercer país o territorio de manera directa a clientes. Desde que una interfaz electrónica pase a ser el suministrador de esos bienes, este será "proveedor considerado"

Un **representante fiscal** es una persona que se encuentra establecida dentro de la UE y ha sido designada por un proveedor como responsable de las obligaciones y el pago del IVA.

Los **terceros territorios y terceros países** son aquellos territorios a los que no se le aplica el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. dentro de la UE los territorios terceros son: Canarias, Ceuta y Melilla, la Isla de Helgoland, el territorio de Büsingen, los Departamentos de ultramar (Francia), el Monte Athos, Livigno, Campione d'Italia y las aguas nacionales del Lago de Lugano, las Islas Åland y las Islas del Canal. Un tercer país sería Reino Unido o Suiza, por ejemplo.

El **estado miembro de identificación** es donde el sujeto pasivo está registrado para utilizar un sistema de ventanilla única y donde declara y paga el IVA adeudado.

El **estado miembro de consumo** es donde el sujeto pasivo entrega bienes o servicios a personas que no son sujetos pasivos, es decir, en el que tiene lugar la entrega y en el que se adeuda el IVA de la venta o prestación del servicio.

Un **establecimiento fijo** será considerado como tal cuando este alcance un grado de permanencia suficiente en el estado miembro y además tenga una estructura adecuada en cuanto a recursos humanos y técnicos para recibir y utilizar o realizar los respectivos suministros de bienes y servicios. El simple hecho de tener un número de identificación a efectos del IVA no significa que un establecimiento califique como establecimiento fijo.

Cuadros resumen

¿Quiénes pueden utilizar los regímenes de la UE?

	UEOSS	OSS	IOSS
Tipo de entregas o prestaciones	Todas las prestaciones de servicios de empresas a consumidores en la UE	- Todas las prestaciones intracomunitarias de servicios de empresas a consumidores - Ventas intracomunitarias a distancia de bienes - Entregas nacionales de bienes de empresas a consumidores según el artículo 14 bis, apartado 2	Ventas a distancia de bienes importados en envíos ≤ 150 EUR
Sujetos Pasivos	No establecidos en la UE	- Solo establecidos en la UE - Establecidos dentro y fuera de la UE (envíen/almacenen mercancía de un EM a otro EM) - Interfaces electrónicas establecidas dentro y fuera de la UE	Establecidos dentro y fuera de la UE, incluidas las interfaces electrónicas

EUOSS	OSS	IOSS
Aquellos Sujetos pasivos establecidos fuera de la UE que presten servicios a <u>sujetos no pasivos</u> de la UE	Cualquier sujeto pasivo establecido en la UE que: <ul style="list-style-type: none"> • Prestan servicios a <u>sujetos no pasivos</u> en un estado miembro en el que dicho sujeto pasivo no tiene establecimiento y/o realiza ventas intracomunitarias de mercancías a distancia. • Cualquier sujeto pasivo no establecido en la UE que realiza ventas intracomunitarias de mercancías a distancia. • Cualquier sujeto pasivo que se considere proveedor que realiza ventas intracomunitarias a distancia de bienes y/o suministros nacionales de bienes. 	Cualquier sujeto pasivo que realice ventas a distancia de mercancías importadas de un tercer territorio o de un tercer país en envíos que no superen los 150 EUR puede inscribirse en el régimen de importación. Si esa persona no tiene un establecimiento en la UE, debe nombrar un intermediario para poder utilizar el esquema.

Cuadro Estado miembro de identificación

	UEOSS	OSS	IOSS
Sujetos pasivos establecidos en la UE	--	Estado miembro donde está establecida la empresa (si la empresa es de fuera de la UE) o se tiene un establecimiento fijo.	
Sujetos pasivos NO establecidos en la UE	Libre elección del estado miembro de identificación	Estado miembro del que se envían los pedidos.	Estado miembro del intermediario. Esta figura es necesaria para este régimen.
Intermediario	--	--	Estado miembro donde está establecida la empresa (si la empresa es de fuera de la UE) o se tiene un establecimiento fijo.

Bienes de bajo valor

Valor de los bienes importados	Previo al 1 de julio de 2021		A partir del 1 de julio de 2021	
	IVA	Derechos de aduanas	IVA	Derechos de aduanas
Valor inferior a 22 EUR	Exento	Exento	Sujeto	Exento
Valor entre 22 y 150 EUR	Sujeto	Exento	Sujeto	Exento
Valor superior a 150 EUR	Sujeto	Sujeto	Sujeto	Sujeto